

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 1443-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 03 de mayo de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución N° 817-2007-UNHEVAL-R, del 06.AGO.2007, se aprobó la *DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO MENSUAL DE VALES DE ALIMENTOS*, al personal docente nombrado y administrativo nombrado y contratado con cargo a la Genérica 01, Personal y Obligaciones Sociales;

Que la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante el Informe N° 0400-2022-UNHEVAL-U.RR.HH/SUEyC, del 24.ABR.2022, dirigido al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la Unidad a su cargo genera la relación de beneficiarios de vales de alimentos mensual del personal docente y administrativo, en atención al numeral 4.5 de la *DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO MENSUAL DE VALES DE ALIMENTOS*, que dice: "El personal que se encuentra en planillas por tiempo inferior a treinta (30) días, por licencia sin goce de haber y/o cambio de régimen y dedicación, no serán considerados como beneficiarios";

Que la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio Digital N° 006 N° 0006-2022-UNHEVAL/OPyP, el 27.ABR.2022, dirigido al Rector, solicita la actualización de la *Directiva para el Otorgamiento Mensual de Vales de Alimentos*, por encontrarse desfasado, debiendo actualizarse la base legal, el procedimiento y la rendición; precisando que el Informe Técnico N° 1804-2019-SERVIR/GPGSC, señala que la Entidad debe contar con un instrumento de gestión que establezca el Plan Anual de Bienestar Social y que el suministro de alimentos tendrá la naturaleza de una condición de trabajo; por lo que, estando en plena formulación del Presupuesto Multianual 2023-2025, la Unidad de Recursos Humanos debe actualizar este incentivo de Vales de Alimentos y con mayor sustento considerarlo en el Plan Anual de Bienestar Social, siendo óptimo para los trabajadores docentes y no docentes vincularlos a los convenios colectivos; por ello es necesario se nombre una Comisión para la Actualización de la Resolución N° 817-2007-UNHEVAL-R. Por otro lado, manifiesta que en la UNHEVAL se viene produciendo sanciones administrativas con suspensión de labores de uno hasta diez días, sin goce de remuneraciones, pero no precisa respecto a la suspensión de entrega del Vale de Alimentos, que por la coyuntura actual del país, descontarse es perjudicial para el servidor, sobre todo cuando la Directiva vigente establece solo el descuento para aquellos trabajadores que se encuentran con licencia sin goce de haber y no están en planillas como cambio de régimen de dedicación por falta de presupuesto; por tanto, propone que se establezca que no se otorgará el vale de alimentos al trabajador sancionado por más de 30 días consecutivos;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022, luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Establecer, a partir del ejercicio presupuestal 2022 (enero-diciembre), que los trabajadores sancionados administrativamente por más treinta (30) días consecutivos, quedarán sin el otorgamiento del Vale Mensual de Alimentos.
2. Conformar la Comisión Especial encargada de actualizar la *DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO MENSUAL DE VALES DE ALIMENTOS*, debiendo quedar conformada de la siguiente manera:
  - Director General de Administración, **Presidente**
  - Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Miembro**
  - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Miembro**
  - Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **Miembro**
  - Jefe de la Unidad Funcional Desarrollo de Personal, **Miembro**
  - Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios, **Miembro**;



Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 236-2022-UNHEVAL-CU/R, del 03.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° ESTABLECER, a partir del ejercicio presupuestal 2022 (enero-diciembre), que los trabajadores sancionados administrativamente por más treinta (30) días consecutivos, quedarán sin el otorgamiento del Vale Mensual de Alimentos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ACTUALIZAR LA DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO MENSUAL DE VALES DE ALIMENTOS**, debiendo quedar conformada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 

2.1 Director General de Administración	<b>Presidente</b>
2.2 Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<b>Miembro</b>
2.3 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	<b>Miembro</b>
2.4 Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	<b>Miembro</b>
2.5 Jefe de la Unidad Funcional Desarrollo de Personal	<b>Miembro</b>
2.6 Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios	<b>Miembro</b>
- 3° DISPONER que las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GERMANO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA  
SECRETARÍA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia  
DIGA-OPyP-UppyM  
URH-UFDP-UFyS  
Interesados.-UFEyC  
Files  
Archivo

Lo que traspasa a... para su conocimiento y demás fines.  
Lic. Ninfia Y. Torres Munguia  
SECRETARÍA GENERAL